



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN
MEDIANTE CONTRATO BÁSICO DEL SERVICIO DE CONTROL DEL
MOBILIARIO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SOCORRISMO DE LAS
PISCINAS DEL ISLOTE DE LA FERMINA.**

Nº Expediente: SVC-2019/54



CUADRO RESÚMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	Contrato Privado , de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS DE CONTROL DEL MOBILIARIO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS DEL ISLOTE DE LA FERMINA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado EPEL-CACT.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Importe máximo s/igic: Igic	193.000,00 € 12.545,00 € (6.5%)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Importe máximo s/igic: Igic	386.000,00 € 25.090,00 € (6.5%)
CAPACIDAD PARA CONTRATAR	Personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que no se encuentren incurso en las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP.
DURACIÓN	UN AÑO
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Pluralidad de criterios
REVISIÓN DE PRECIOS	No habrá revisión.
GARANTÍA PROVISIONAL	No se constituirá garantía provisional.
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Oficinas centrales de EPEL-CACT.
PLAZO DE PRESENTACIÓN	15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante de esta Entidad. www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante
CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES SOBRE 1. Documentación General SOBRE 2. Documentación Técnica SOBRE 3. Documentación Económica	Modelo Contenido Sobre 1 Modelo Contenido Sobre 2 Modelo Contenido Sobre 3



Importante

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en la Cláusula 12 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se advierte sobre la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con respecto a los sobres 1, 2 y 3, con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores.

Se pone en conocimiento de los licitadores que será **EXCLUIDA** del procedimiento de contratación toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, contratacion@centrosturisticos.com, en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.



ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Órgano de contratación.	6
Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 5. Perfil del contratante.	7
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	9
Cláusula 8. Criterios de valoración.	9
Cláusula 9. Revisión de precios.	11
Cláusula 10. Garantía provisional.	11
Cláusula 11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.	11
Cláusula 12. Presentación de proposiciones.	12
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.	14
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	16
Cláusula 15. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote	17
Cláusula 16. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.	18
Cláusula 17. Cesión y subcontratación.	23
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.	26
Cláusula 19. Responsable del Contrato.	26
Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.	27
Cláusula 21. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista	28
Cláusula 22. Finalización del Contrato.	28
Cláusula 23. Resolución del Contrato	28
Cláusula 24. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote	29
Cláusula 25. Jurisdicción y Recursos	29



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO BÁSICO DEL SERVICIO DE CONTROL DEL MOBILIARIO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS DEL ISLOTE DE LA FERMINA

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se regirá en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultaran de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el **SERVICIO DE CONTROL DEL MOBILIARIO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS DEL ISLOTE DE LA FERMINA**, que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Por su cuantía se trata de un Contrato Básico.

Los trabajos a realizar se encuentran definidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares de la licitación.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde el momento en el que se posean todas las autorizaciones administrativas para poder proceder a la apertura del centro. Se podrá prorrogar de mutuo acuerdo **un año más** con preaviso de un mes, incrementando el IPC correspondiente en las condiciones previstas en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **ciento noventa y tres mil euros (193.000€)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.



Los pagos se realizarán contra factura emitida mensualmente, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio **(SVC-2019/54), Gestiona 1812/2019**
- Las facturas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas por el Responsable del contrato, dando la conformidad al abono de las facturas.
- La empresa presentará a la finalización de cada mes, un informe o parte de trabajo en el que se documentará los servicios realizados con la fecha y observaciones pertinentes, además de una copia del TC1 y TC2.

El pago del servicio realmente ejecutado objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten



su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Documentación acreditativa que avale la económica y financiera de las empresas licitadoras, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación, justificándose mediante el aporte de las cuentas anuales.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.



Documentación acreditativa que avale la solvencia técnica de las empresas licitadoras como:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el tipo de Procedimiento Abierto rigiéndose por la cláusula 17 de las instrucciones de contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

Cláusula 8. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación se le asigne, tomando como base los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y que será ponderado de la siguiente manera:

8.1 Criterio económicos..... 60 PUNTOS

FÓRMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.

$$P1 = (PMO \times PX) / POA$$

P1 = Puntuación de la oferta analizada.

PMO = Precio mejor oferta

POA = Precio oferta analizada

PX = Puntuación Máxima

* En caso de ofertar un precio superior a los precios máximos conlleva la exclusión de la licitación.

8.2 Criterios técnicos..... 40 PUNTOS

- **Criterios técnicos que no dependen de juicio de valor:**

PERSONAL Y EXPERIENCIA hasta 10 puntos



Se valorará la formación y experiencia acreditadas de los trabajadores asignados para cada puesto. Se deben comprometer a mantener al personal indicado en la propuesta, y en caso de fuerza mayor, se deberá sustituir por personal con formación y experiencia equivalente, previa aprobación de los CACT.

Se justificará mediante entrega de curriculum vitae de cada trabajador en un máximo de 2 folios A4 por las dos caras por cada currículum, y los documentos que acrediten la formación y la experiencia.

- **Criterios técnicos que dependen de juicio de valor:**

MEMORIA EXPLICATIVA..... hasta 15 puntos

Se deberá presentar una memoria, acompañada de los esquemas, fichas o diagramas que considere el licitador, justificando la solución propuesta para el desarrollo correcto de los servicios solicitados indicando personal, horarios y distribución de tareas.

Se deberá detallar especialmente el mantenimiento preventivo propuesto, el cual se justificará mediante una memoria de un máximo de 8 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10, debiendo adjuntar, además, las tablas o fichas de mantenimiento preventivo y correctivo.

El incumplimiento de lo propuesto en este apartado por parte del adjudicatario

conllevará la aplicación automática de la máxima penalización prevista en el pliego.

MEJORAS PROPUESTAS hasta 15 puntos

Se deberá presentar una memoria acompañada de los esquemas, fichas o diagramas que considere el licitador, explicando las mejoras propuestas como por ejemplo: incremento de personal en horario de máxima afluencia, medidas de protección al medio ambiente como utilización de productos ecológicos, ampliación del mobiliario de piscina con las mismas características de las existentes, etc. o reposición a su coste de lo que se deteriore.

Se justificará mediante una memoria de un máximo de 2 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10, pudiendo adjuntar, además, las fichas técnicas de los productos.



Cláusula 9. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

Cláusula 10. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se calificarán como ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior en más de 15 unidades porcentuales, al presupuesto base de licitación asignado.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, aquellas cuyo precio ofertado sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios de las ofertas presentadas.
3. Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para establecer la media aritmética de las ofertas presentadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
4. Cuando la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado otorgándoles un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que



estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- A. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- B. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- C. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- D. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- E. La posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de



Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@centrosturisticos.com adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición por cada uno de ellos. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS naturales**, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.



Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en UN SOBRE debiendo figurar en el exterior el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. **(Según ANEXO I)**

Dicho sobre contendrá otros TRES SOBRES debidamente identificados (**SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, SOBRE N.º 2 “PROPUESTA TÉCNICA” Y SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen (*según Modelos Contenido Sobre nº 1, Sobre nº 2 y Sobre nº 3*).

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentar copia de la escritura de constitución, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Copia del CIF de la empresa y del DNI del administrador de la misma según debe constar en los poderes que se aporten.

- Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador



fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente, cumplir con las condiciones de solvencia (**ANEXO II**).

Declaración responsable firmada por el licitador que la sociedad no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de esta Ley. (**Anexo III**)

Declaración sobre subcontratación, en su caso, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV**.

Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **Anexo V**

SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

Se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de la siguiente documentación. La falta de cualquiera de estos documentos determinará la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación:

- Los licitadores presentarán toda la información relativa a las características técnicas cumpliendo con lo establecido en la cláusula 8 “Criterios de valoración” y aportando la siguiente documentación técnica:
 - Memoria explicativa justificada mediante una memoria en un máximo de 8 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10. Se debe adjuntar, además, las tablas o fichas de mantenimiento preventivo y correctivo.



- Propuestas de mejoras justificadas mediante una memoria de un máximo de 2 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10, pudiendo adjuntar las fichas técnicas de los productos.m
- Personal y experiencia justificada mediante entrega de curriculum vitae de cada trabajador en un máximo de 2 folios A4 por las dos caras por cada currículum, además de los documentos que acrediten la formación y experiencia.

Cualquier documentación adicional deberá figurar como Anexo claro e independiente de la memoria indicada anteriormente.

SOBRE 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Precio total de la oferta. La proposición económica se presentará conforme al **Modelo Anexo VI** fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EPEL-CACT estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto máximo de licitación total, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato Básico, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a



recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

El plazo para el comienzo de la prestación de los servicios se determinará una vez se posean todas las autorizaciones administrativas para poder proceder a la apertura del centro.

Cláusula 15. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo es consciente de la importancia de considerar como principios básicos de su gestión la calidad, el respeto por el medio ambiente y la prevención de los daños y el deterioro de la salud de nuestros trabajadores, y orienta su actividad al objetivo de obtener unos resultados de acuerdo a los requisitos exigibles por el cliente o los legalmente establecidos.

Todas las personas con responsabilidad en las actividades de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote deben conocer y dar a conocer a sus respectivos equipos esta política.

Los principios de actuación y los compromisos a afrontar son los siguientes:

- Satisfacer los requisitos de nuestros clientes, y obtener un máximo nivel de satisfacción.
- Implantar un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que sea la referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades.



- Mejorar de manera continua el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, con objeto de ofrecer a los clientes mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Cumplir con la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se acuerden.
- Desarrollar las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros.
- Incrementar la sensibilización de los trabajadores hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, fomentando la participación e información y haciendo efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- Proporcionar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas.
- Adoptar el compromiso de prevención de la contaminación y de prevención de los daños y el deterioro de la salud, integrándose en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.

Cláusula 16. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.



EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EPEL-CACT. En este caso, los medios personales que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, salvo que conforme a la Instrucción del Director General de EPEL-CACT sobre contratación de servicios externos se autorice expresamente lo contrario. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de



Prescripciones Técnicas que rija el procedimiento deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de EPEL-CACT. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a EPEL-CACT, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y los medios personales que haya adscrito al contrato, de un lado, y EPEL-CACT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre los medios personales adscritos para la ejecución del contrato, e impartir a los mismos las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los medios personales adscritos para la prestación del servicio, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de los mismos al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con EPEL-CACT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a EPEL-CACT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los medios personales que adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.



En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en las oficinas de EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso de que personal de EPEL-CACT o de contratistas de la entidad vayan a realizar trabajos a oficinas de otro adjudicatario, éste informará a EPEL-CACT y en su caso, a todas las empresas que realicen trabajos de forma concurrente en el centro de trabajo donde se realicen dichas actividades, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de EPEL-CACT o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el citado centro de trabajo. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves la información se facilitará por escrito. El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los Riesgos Laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el Servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Antes del inicio de la actividad objeto del Contrato, el adjudicatario y en su caso, sus subcontratistas deberán acreditar por



escrito que han realizado para dichas actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Asimismo, el adjudicatario y en su caso, sus subcontratistas deberán acreditar por escrito que cumple con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales según Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales debiendo existir una cooperación en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. Los deberes de cooperación y de información e instrucción serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en el centro de trabajo La Fermina.

Los sujetos mencionados en los dos párrafos anteriores deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado.

Debe existir un deber de cooperación entre las empresas que prestan servicios y la empresa principal EPEL-CACT, por lo tanto se establece como medio de coordinación los medios descritos en el art 11 del RD 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Las empresas contratadas que desarrollen actividades en la Fermina tendrán en cuenta la información recibida de EPEL-CACT en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas concurrentes deberán comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas del empresario titular (EPEL-CACT) en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Las medidas a las que se refieren los apartados anteriores serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre EPEL-CACT y ellos.

En los casos en se vayan a realizar trabajos en EPEL-CACT, con carácter previo al inicio de las actuaciones objeto del contrato, la entidad pondrá a disposición del adjudicatario la información pertinente en materia de Riesgos Laborales a efectos de que pueda cumplir las obligaciones establecidas en el presente apartado. En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.

Cláusula 17. Cesión y subcontratación.

17.1. Cesión.

El Contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que un contrato pueda ser cedido, el adjudicatario deberá respetar las siguientes normas:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si concurren las circunstancias de no aplicación descritas en el artículo 214.2.b.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato,



debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondiesen al cedente.

17.2. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en el presente Pliego, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no realiza sus trabajos a entera satisfacción EPEL-CACT.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de no pretender subcontratar, la indicación se hará en este sentido. A estos efectos, el licitador dispone de los respectivos modelos de declaración en el Anexo de Subcontratación (**Anexo IV**). Dicha indicación deberá ser incluida en el SOBRE 1 de la propuesta. Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de propuesta económica.

En el caso de que el adjudicatario no haya indicado en la oferta que tiene previsto subcontratar, deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote la intención de celebrar los subcontratos,

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos



técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71..

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que no hubiese notificado Centros de Arte, Cultura y Turismo dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Dada la variedad técnica de las actuaciones a abordar objeto de la contratación que pueden suponer la participación de empresas de diferentes capacidades, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 80 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato



de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 “Penalizaciones por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales” del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Centros de Arte, Cultura y Turismo , con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere EPEL-CACT al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.

Cláusula 19. Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designará, en el momento de formalización del contrato, a un responsable del mismo, quien se encargará de supervisar su correcta ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el propio contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del contrato que será el interlocutor principal con la dirección del contrato de la EPEL-CACT, a efectos de gestionar el correcto desarrollo de las tareas a realizar.

El control de las tareas se realizará mediante la Responsable del Contrato o a través de la persona que ésta designe, que debe dar el visto bueno de las mismas.



Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

Entre los posibles motivos de penalización se encuentran los siguientes:

1. Si el personal propuesto en la oferta presentada para esta licitación no es el que finalmente realiza los trabajos en el Centro.
2. Si algún empleado del adjudicatario cobra, o intenta hacerlo, a los visitantes por algún servicio que preste.
3. Si se produce algún accidente provocado por el mal hacer, o por el incumplimiento de las medidas de seguridad, de algún empleado.
4. Quejas justificadas por el mal estado del agua de las piscinas y su entorno.



5. Si es necesario prohibir el uso de la piscina por averías o mal mantenimiento de la misma, se penalizará por cada día que se mantenga sin uso.
6. Si el mal uso del personal provoca la rotura de los robots limpia piscinas o de algunos de los sistemas que integran el funcionamiento de la piscina.

Cláusula 21. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Finalización del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Cláusula 23. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- Las expuestas en el pliego de prescripciones técnicas:



Cláusula 24. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Cláusula 25. Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN ANEXO I

Licitación:

Nº Expediente:

Lote:

Razón Social /Licitador:	
CIF/NIF:	
Dirección:	
Teléfono	
Email:	

Fdo.:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con
DNI/NIE en nombre propio o en representación de la
empresa..... con
CIF....., en calidad de.....

DECLARA:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de

Fdo.



ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público)

D./Dña....., con

DNI/NIE

..... en nombre propio o en representación de la
empresa

..... con

CIF y en calidad de

.....

DECLARA:

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como
firmantes, no se hallan comprendidas en ninguna de las prohibiciones e
incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de



ANEXO IV MODELO SUBCONTRATACIÓN

D. con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, actuando en nombre de

..... con domicilio en calle, según poder otorgado ante el notario de

D., con fecha, bajo el número de protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa tiene el propósito de subcontratar:

1. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación].

2. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación].

.....a, de de

D..... con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, actuando en nombre de con domicilio en calle....., según poder otorgado ante el notario de D., con fecha, bajo el número de protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa NO tiene el propósito de subcontratar.

..... a, de de



ANEXO V

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / D^a

.....
con NIF nº, en nombre propio o en representación de la
empresa, en calidad de,
....., al objeto de presentarse a la
licitación.....

.....

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con EPEL-CACT, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en

..... a, de..... de 20.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo:



MODELO ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares que ha de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente su contenido, en
nombre (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio:

(en letras)
.....euros; (en
números) (.....) euros .

(.....%) IGIC: euros.

(en números y letras)
(art. 139.4 LCSP)

Lugar, fecha y firma del licitador.

